

DOCUMENTO NUM. 12

REPÚBLICA MEXICANA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SECCION BIBLIOTECARIA.

Considerando el que suscribe, ser ya oportuno y conveniente el que se establezcan centros de instruccion para las distintas clases del Ejército, propone á vd. el establecimiento de academias en que por medio de lecciones orales y de tesis propuestas de una á otra academia, pueda aumentar su instruccion el distinto personal del Ejército, fijándose para efectuarlo las siguientes bases:

- 1.° Los domingos de diez á once de la mañana tendrán sus conferencias los Generales efectivos y graduados, bajo la presidencia del General que vd. nombre.
- 2.° Bajo la presidencia del Jefe del Departamento de Ingenieros, la tendrán el lunes de diez á doce de la mañana los Jefes de esta arma, y por la tarde de cuatro á seis bajo la presidencia del que proponga dicho Jefe del Departamento, la tendrán los oficiales de la propia arma.
- 3.° Mártes. De diez á doce de la mañana el Jefe del Departamento de Artillería, con los Jefes de la arma. Por la tarde de cuatro á seis, bajo la presidencia del que éste proponga, los oficiales del arma.
- 4.° Miércoles. Bajo la presidencia del Jefe del Departamento de Estado Mayor, de ocho á diez de la mañana, los Jefes de Infantería, y por la tarde bajo la presidencia del que él proponga de los oficiales del arma, de cuatro á seis.
- 5.° Juéves. Jurisprudencia militar bajo la presidencia del coronel Acosta por la mañana los Jefes de todas armas, y por la tarde los oficiales.
- 6.° Viérnes. Bajo la presidencia del Jefe del Departamento de Estado Mayor los Jefes de caballería, de diez á doce de la mañana, y por la tarde bajo la presidencia del Jefe que propongan los oficiales de la propia arma.
- 7.° Sábado. En la mañana el Jefe del Departamento Médico estudio sobre el servicio de ambulancia en campaña y guarnicion, y por la tarde documentacion de Mayorías de Estados Mayores y de Cuerpos bajo la presidencia del Jefe que proponga el Jefe del Departamento de Estado Mayor.
- 8.° A estas mismas bases se sujetarán las fuerzas de las distintas armas que se hallen fuera del Distrito Federal, siendo para cada arma el Jefe que deba presidir la academia el que designe el Jefe de las fuerzas Federales de que dependa y debiendo presidir los Jefes en cada guarnicion, canton ó cuartel general el General ó Jefe superior que tenga el mando.

9.° Los Jefes que presidan las academias por mañana y tarde remitirán el dia que les corresponde una acta en que conste:

- 1.° Los individuos que concurrieron.
- 2.° Punto que sirvió de leccion oral.
- 3.° Tesis que se resolvió y persona que la sostuvo.

10.° A todas estas academias concurrirán en sus diversas fases los Jefes y oficiales francos de la guarnicion que no tengan servicio de armas, de jurado ó cuartel; los de los Depósitos y los que por listas especiales disponga este Ministerio concurren constantemente á ella.

11.° Despues del primer mes de su establecimiento, todas las vacantes que resulten en el Ejército se cubrirán de preferencia con los que se hayan distinguido en ellas segun sus clases.

Los Jefes de estas academias al mes de establecidas, darán informe reservado de la aptitud que cada Jefe ú oficial revele como de sus conocimientos y aplicacion.

12.° En el cuartel de Santa Catalina se preparará el salon con los enseres necesarios para que tengan efecto las academias.

13.° Se nombrará un conserje y dos ordenanzas de Inválidos que se encarguen del aseo.

Notará vd., C. Ministro, que no se fijan academias para los oficiales de Estado Mayor y la causa es porque el que habla cree que esto no puede tener lugar hasta que trascorra un plazo lo ménos de seis meses para que en vista de la aptitud y aplicacion se señale el personal que debe componer el Estado Mayor del Ejército.

Igualmente propongo á vd. que los Jefes de las diversas academias formen un reglamento especial y económico para la forma en que deban darlas.

México, Octubre 3 de 1877.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

Acuerdo.—Octubre 15 de 1877.—Aprobado, procédase á formar el presupuesto del arreglo del salon y sus enseres, para que una vez listo se libren desde luego las órdenes para el cumplimiento de lo prevenido en estas bases.—*Ogazon*.

Es copia. Noviembre 30 de 1877.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

DOCUMENTO NUM. 13

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SECCION BIBLIOTECARIA

El C. Presidente de la República se ha servido aprobar la Táctica para la esgrima de la bayoneta en el Ejército, presentada por vd; tomándose mil ejemplares al precio de veinticinco centavos segun expresó verbalmente en este Ministerio, para que distribuidos convenientemente en los cuerpos de Infantería, se organice su instruccion, y para cuyo efecto se pondrá vd. á las órdenes del C. General Comandante militar del Distrito.

Dígolo á vd. en contestacion á su ocurso fecha 28 del presente.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 28 de 1877.—*Ogazon*.—C. General Francisco Lamadrid.—Presente.—Es copia. México, Noviembre 30 de 1877.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

DOCUMENTO NUM. 14

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SECCION BIBLIOTECARIA

Contestando el oficio de vd. fecha 25 del actual en que manifiesta que señala el precio de dos centavos al ejemplar de la Cartilla metódica que ha compuesto y publicado, le manifiesto por acuerdo del C. Presidente de la República, que puede vd. mandar entregar á la Seccion Bibliotecaria de este Ministerio, 5,000 ejemplares que le serán mandados pagar á la presentacion del recibo respectivo.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 27 de 1877.—*Ogazon*.—C. Ildefonso Estrada y Zenea.—Presente.—Es copia. México, Noviembre 25 de 1877.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DE ARTILLERIA

SECCION 1ª

Noticia de las Oficinas telegráficas establecidas en el Ministerio de la Guerra, durante el primer trimestre del presente año fiscal, con expresion de los CC. que las desempeñan y puntos en que se encuentran situadas.

OFICINA CENTRAL.—DEPARTAMENTO DE ARTILLERIA.

Desempeñada por los CC. Tomás Quiroz y teniente de artillería Gustavo Aleman.

MAESTRANZA Y PARQUE GENERAL DE ARTILLERIA.—CIUDADELA.

Desempeñada por los CC. capitanes 2os. Miguel A. Rodriguez y Manuel Blazquez, y tenientes Simon Aleman y Agustin Martinez.

FUNDICION NACIONAL DE BRONCES.—MOLINO DEL REY.

Desempeñada por los CC. Jefe de division Jesus Jimenez, director del Establecimiento, y capitán 2.º José M.º Perez.

FABRICA NACIONAL DE PÓLVORA.—BELEM.

Desempeñada por los CC. Jefe de division Juan Q. Arroyo, director del Establecimiento, y tenientes Fernando Sanchez, Alejandro Armendariz y Enrique Olivares.

1ª BRIGADA.—CUARTEL DE LOS GALLOS.

Desempeñada por los CC. capitán 2.º Carlos Leiva y tenientes Francisco Antúnez y José L. Guerrero.

3ª BRIGADA.—TACUBAYA (SAN DIEGO.)

Desempeñada por los CC. General Mariano Cabrera, Jefe de la brigada y Miguel López.

4ª BRIGADA.—TERESITAS.

Desempeñada por los CC. Mayor de la Brigada Ignacio Salamanca, subteniente Manuel Salamanca y Enrique Prado.

BRIGADA DE ARTILLERIA DE PUEBLA.—ESPALDA DE LOS GALLOS.

Desempeñada por los CC. Mayor de la Brigada Ignacio A. Bravo y Carlos Azcuénaga.

COLEGIO MILITAR.—TACUBAYA.

Desempeñada por los aprendices de telegrafistas.

NOTAS.—Además de los CC. Jefes y Oficiales que desempeñan las oficinas ya mencionadas, se encuentran cursando la telegrafía los Jefes y Oficiales de los Establecimientos y Brigadas.

En el Colegio Militar, además de la Oficina ya expresada, se encuentran otras dos dependientes del mismo Establecimiento para el estudio de los alumnos.

México, Noviembre 30 de 1877—Ignacio de la Peza.—Es copia.—José Justo Alvarez, oficial mayor.